CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SPS-027-2025 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN- DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
NIT	800222489-2
CLASE DE CONVENIO	COVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACION HUELLAS
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** C.C. 41.170.881 de Villagarzón Putumayo
NIT:	900445971-1
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS Nº 50 DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN – PUTUMAYO.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 519’831.780) M/CTE** incluido los impuestos y gravámenes que apliquen.
VALOR DEL APORTE DEL CONVENIDO-ESAL	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (119’961.180) M/CTE** incluido los impuestos y gravámenes que apliquen.
APORTE MUNICIPIO	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($399’870.600) M/CTE** incluido los impuestos y gravámenes que apliquen.
PLAZO DEL CONTRATO	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2025..

Entre los suscritos, **WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 96.361.855 expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien en su condición de Alcalde del municipio de Puerto Guzmán, según Acta de posesión del 25 de febrero del 2025, expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Guzmán - Putumayo, autorizado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** , por una parte; y por la otra La Entidad sin ánimo de Lucro **FUNDACION HUELLAS,** representada legalmente por **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° **C.C.** 41.170.881 de Villagarzón Putumayo, quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará el convenido, hemos acordado suscribir el presente convenio de Asociación, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

CONSIDERACIONES

1). EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN a través de la Secretaria de Protección Social- Coordinación de Deporte, recreación y cultura, elaboro estudio previo de conformidad Con el artículo 355 de la Constitución Política establece "*El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*". **2)** Que la presente contratación se realiza de conformidad al inciso 1 del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente*: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto den actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)* **3)** Que, en este entendido el municipio creó el proyecto denominado "**APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS Nº 50 DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN – PUTUMAYO.**". **4)** Que, para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. **5)** Que, en ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios en igual o superior proporción al 30% del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio. **6)** Que, la ESAL presentó carta de intención para ejecución del proyecto con un aporte del 30% del valor del proyecto, como la entidad sin ánimo de lucro idónea para convenir la ejecución del objeto del convenio de asociación. **7)** La ESAL, es una PERSONA JURÍDICA, constituida como entidad sin ánimo de lucro a partir del 20 de junio de 2011, de reconocida idoneidad en actividades de carácter educativo, con la experiencia de su asociado creador, la FUNDACION HUELLAS con NIT: 900.445.971-1 **8)** Que, La FUNDACIÓN, de conformidad con su certificado de existencia y Representación Legal su objeto social abarca, entre otras, las siguientes actividades: *""(…) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES. (…)"*Teniendo en cuenta este requisito y los demás que exige la norma para este tipo de contratación, se determinó que la entidad sin ánimo de lucro cumple, y es procedente la contratación con la FUNDACIÓN. **11)** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de asociación para lo cual EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN ha verificado la documentación enviada por la Entidad sin ánimo de Lucro, las cuales cumplen con las exigencias de la ley y de los estudios previos. **12)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Convenio es:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS Nº 50 DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN – PUTUMAYO.

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

La ejecución del convenio se realizará de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por LA ESAL, documentos que hacen parte integral del convenio. **Parágrafo.** Los ítems a ejecutar en el presente convenio son los que hacen parte del presupuesto específico de acuerdo a la propuesta económica presentada los cuales hacen parte integral del convenio, se describen conforme al presupuesto y los estudios previos presentados por la Secretaria de Protección Social- Coordinación de Deporte, recreación y cultura, y se describen así:

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo, a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto encaminado a fortalecer el deporte y la cultura dentro del municipio, buscando cumplir las siguientes:

Fortalecer la participación ciudadana y la integración comunitaria durante la celebración del cumpleaños No. 50 del municipio de Puerto Guzmán, mediante la provisión y el apoyo logístico necesario para el desarrollo adecuado de actividades deportivas, culturales y artísticas.

INDICADORES PARA MEDIR EL OBJETIVO GENERAL

INDICADOR DEL OBJETIVO	DESCRIPCION	FUENTE DE VERIFICACION
Eventos recreativos comunitarios realizados	**Medido a través de:** Número **Meta:** 1 **Tipo de Fuente:** Documento Oficial	Plan de Desarrollo SEGUIMOS AVANZANDO DE LA MANO DE LAS COMUNIDADES 2025-2027.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Obligaciones generales de la ESAL.

1. Cumplir con el objeto y alcance del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, dentro de los plazos y términos pactados
2. Cumplir con los compromisos pactados en el convenio
3. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y ejecución de presupuesto establecido
4. Prestar los servicios en las cantidades relacionadas en la oferta presentada por la ESAL, y realzar las

actividades necesarias que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada.

5. Realizar aportes de recursos en dinero y/o especie cuando así se haya comprometido la ESAL a la hora de presentar su oferta, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización del convenio. Estos recursos, se invertirán en las actividades relacionadas en la propuesta y que corresponden directamente al proyecto. Así mismo, el municipio, pedirá soporte que justifique la inversión, la cual se deberá ver reflejado en el informe financiero.
6. Presentar los informes de ejecución, técnicos, contables y financieros con soportes de los contratos y subcontratos que se deriven del convenio y que le sean solicitados por el supervisor.
7. Hacer entrega a la entidad en los plazos pactados, las garantías y documentos requeridos para la ejecución del convenio
8. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del convenio. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del convenio deberá presentar la afiliación es de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del convenio, cuando corresponda.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del convenio.
10. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del convenio, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
11. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del convenio.
12. Tomar las medidas de seguridad industrial para sus trabajadores.
13. La ESAL deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el convenio.
14. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
15. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del convenio se requieran para el cumplimiento de este.

3 .2 Obligaciones específicas de la ESAL

1. Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades deportivas y lúdicas programadas conforme el objeto del contrato y según el presupuesto estimado para tal fin.
2. Participar activamente en el desarrollo de los eventos deportivos a ejecutar, según la programación previamente convenida, dando crédito al municipio de Puerto Guzmán Putumayo como su organizador.
3. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de éste acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de éste acuerdo, el personal necesario para la ejecución del objeto del acuerdo, según cronograma previamente establecido, desplazamientos, y demás actividades inherentes al ciclo de implementación y sostenibilidad de las actividades a ejecutar.
4. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo necesario para la realización de las actividades deportivas y lúdicas propias del objeto de éste acuerdo.
5. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este convenio, de conformidad con las normas legales

existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.

6. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de éste convenio.
7. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.
8. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
10. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos y planillas de participación.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el supervisor delegado

3.3 Obligaciones del Municipio

1. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio.
2. Desembolsar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
3. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

3.4 Obligaciones y facultades de la supervisión por parte del Municipio

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la ESAL.
2. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos de la ESAL o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del convenio;
3. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;

4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;

5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados.

6. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del convenio;

7. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los convenios, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;

8. Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por la ESAL.
10. Verificar que La ESAL este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
11. Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
12. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
13. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los convenios;
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el convenio suscrito;
15. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente la ESAL y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
16. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
17. Proyectar el acta de liquidación del convenio;
18. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;
19. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL en la ejecución del convenio y su liquidación.
20. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
21. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por la ESAL, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
22. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
23. Solicitar a la ESAL las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
24. Las demás inherentes a su actividad.

3.5 Compromisos Conjuntos

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONVENIO

El valor del Contrato **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 519’831.780) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluido los impuestos y gravámenes que apliquen.

De los cuales, el municipio de aporta el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($399’870.600) MCTE** y un aporte en Efectivo por parte de la Fundación Huellas por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (119’961.180)**

CLAUSULA 5 - FORMA DE DESEMBOLSAR LOS APORTES

El MUNICIPIO desembolsará su aporte al convenio de la siguiente manera:

a. Aporte Inicial:

Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50)% del valor total de los aportes del municipio, previa presentación de un plan de inversión del aporte inicial detallado con cronograma de actividades, la aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

b. Pago final:

Un desembolso del 100% de los aportes de la entidad territorial previa amortización del valor entregado como aporte inicial, al finalizar el convenio, previa presentación del informe de ejecución de actividades informe financiero con sus soportes, aprobado por el supervisor, el cual deberá contener:

- Registro fotográfico y/o video que evidencie el desarrollo de las actividades con la descripción de cada evento.
- Planillas de Asistencia
- Acta de entrega a beneficiarios, entre otros soportes que el supervisor considere pertinentes.
- Comprobante de entrada y salida de Almacen para los bienes fungibles.

- Copia de los contratos u ordenes de servicio realizados con el equipo mínimo financiado con recursos del Municipio, junto con el documento soporte o factura y el comprobante de egreso.
- Planillas de pago de seguridad social del personal como dependientes o independientes según la tipología del contrato utilizada.
- Acta de Supervisión con certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
- Factura o documento soporte
- Acta de liquidación (pago final)

Para cada desembolso LA ESAL acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio, de igual manera deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por este concepto en los últimos 6 meses suscrita por el representante legal o el revisor fiscal en el caso de estar obligado a tener; en este último caso deberá presentar copia de la tarjeta profesional del contador junto con el certificado de antecedentes disciplinarios.

Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2025.

6 CLÁUSULA 7 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la suscripción del convenio:

No. CDP	2025001889	Fecha CDP	4 de noviembre de 2025	BPIN	20250000004136	
SECTOR	CPC	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	VALOR
43	96290 96511	Inversión	Estampillas Ingresos Corrientes de destinación específica por acto administrativo	3301 4301	3301053 4301037	$399'870..600

CLÁUSULA 8 – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del jefe de la Secretaria de Protección Social- Coordinación de Deporte, recreación y cultural, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por LA ESAL.

CLÁUSULA 9 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLÁUSULA 10 – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

CLÁUSULA 11 - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN **c)** Cuando cualesquiera de las partes cooperantes no realicen la entrega de los aportes acordados

CLÁUSULA 13 – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA ESAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de LA ESAL de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA 14 – PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a la FUNDACIÓN respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de la ESAL y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA ESAL y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles a LA ESAL, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ESAL, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos LA ESAL, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ESAL, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA ESAL o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a

lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLÁUSULA 15 – CUMPLIMIENTO PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

LA ESAL se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. Parágrafo 1. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, LA ESAL deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

CLÁUSULA 16-GARANTÍAS

La ESAL deberá presentar las siguientes garantías:

a) Póliza de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo NIT: 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del total del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la

	pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		cláusula penal pecuniaria).
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Cinco (5) % del valor total del convenio
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Hasta la liquidación del convenio	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de aporte inicial
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto y vigencia del contrato ▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

Tabla Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, terceros afectados
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Puerto Guzmán, Putumayo
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

LA ESAL**:** deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN por asunto que sean de responsabilidad de LA ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, a solicitud de LA ESAL podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA ESAL a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, sin que la responsabilidad de LA ESAL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **LA ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **LA ESAL,** quien pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA ESAL,** el MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OPERADOR, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 18 – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA ESAL,** el Municipio podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio

CLÁUSULA 19 – PENAL PECUNIARIA

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento**.** Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 20 – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ESAL** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo

establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA 21 – PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	CONTRATISTA
Dirección: CALLE 6a N°2-29 barrio centro Teléfono: 3145649953 Correo Electrónico: alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co	Nombre: FUNDACION HUELLAS **NIT:** 900445971-1 RL. **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** CEDULA: 41.170.881 de Villagarzón Putumayo Dirección: Calle 5 N 14- 64. Teléfono: 3219089277 Email: fundacionhuellas01@gmail.com

CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere de:

1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos.
2. Expedición de Registro Presupuestal
3. Firma de acta de inicio

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en Puerto Guzmán-Putumayo, seis (06) días del de diciembre del 2025.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	POR EL CONVENIDO
Williamscastillo	
WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ	**FUNDACION HUELLAS** **NIT: 900445971-1** **RL/ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** **C.C.** 41.170.881 de Villagarzón Putumayo
ALCALDE MUNICIPAL	ESAL

Revisó:	Eliana Maritza Rodriguez FLorez	*Cargo*	Jefe oficina asesor jurídico	Dependencia	Oficina Asesor jurídico	Firma	